

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00664/INFOEM/IP/RR/2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Presidenta **Zulema Martínez Sánchez** emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 00664/INFOEM/IP/RR/2019, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **Javier Martínez Cruz**, que es del tenor siguiente:

Si bien, en la resolución del recurso de revisión número 00664/INFOEM/IP/RR/2019 se protegió el derecho de acceso a la información pública del solicitante, modificando la respuesta del **Sujeto Obligado**, situación por la que la suscrita votó a favor del proyecto de resolución presentado, se disiente respecto de notificar a la Recurrente *“el Acuerdo del Comité de Transparencia de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso*

a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen de los soportes documentales objeto de las versiones públicas que se formulen...", del inciso a) del resolutivo segundo, de conformidad con lo siguiente:

" a) El Tabulador de Sueldos de la Dirección de Medio Ambiente correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
(...)"

Por lo que respecta a estas documentales, la ponencia determinó que debía emitirse un Acuerdo de Clasificación de la información, resolución que no se comparte totalmente, de acuerdo a lo siguiente.

Toda vez que el Tabulador de sueldos forma parte de las obligaciones de acuerdo a lo previsto en la fracción III.4.2 correspondiente a los formatos que integran el Presupuesto de Egresos aprobado, del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018¹, que a la letra señala lo siguiente:

(...)

¹ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 24 de octubre de 2017.

En esta etapa del Presupuesto de Egresos el responsable de la UIPPE municipal o equivalente, con base en la información proporcionada por cada una de las Dependencias y Organismos, será quien estructure el Programa Anual a nivel Municipio, para integrarlo al Presupuesto de Egresos Municipal para su presentación y aprobación en sesión de cabildo.

Además de lo ya mencionado, en esta última etapa del presupuesto municipal se integrarán los formatos que a continuación se detallan.

Información Vinculada al Presupuesto de Egresos:

Tabulador de Sueldos (PbRM-05). - El monto total de este formato debe coincidir con el Capítulo 1000 contenido en la Caratula de Egresos (PbRM 04d)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se advierte que el responsable de la UIPPE municipal o equivalente, será quien estructure el programa anual a nivel Municipal, para integrarlo al Presupuesto de Egresos Municipal, en el cual se integraran diversos formatos, entre los cuales se encuentra el denominado "Tabulador de Sueldos (PbRM-05)", en el que se especifica que el total del formato debe coincidir con el capítulo 1000 contenido en la Carátula de Presupuestos de Egresos (PbRM 04d)"².

Formato que para mayor referencia se inserta acompañado de su instructivo correspondiente:

² **"1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio."

Página 150 **GACETA** 24 de octubre de 2017
DEL GOBIERNO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2018

LOGO DE AYUNTAMIENTO LOGO ORGANISMO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

FORM 05 TABULADOR DE SUELDOS

DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE 2018

ENTE PÚBLICO:													N.º	
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	N.º PLAZA	CATEGORÍA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL									

PRESIDENTE MUNICIPAL _____
BNDICO MUNICIPAL _____
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO _____
TESORERO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACIÓN:

Tabulador de Sueldos Formato FORTA 05	
Alcance del formato:	Registrar las remuneraciones que se perciben por el empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza por los servidores públicos municipales.
<p style="text-align: center;">24 de octubre de 2017 GACETA Página 157 <small>DEL GOBIERNO</small></p>	
Identificador	
Ente Público:	Se anotará el nombre y código (No.) del municipio u organismo municipal de acuerdo al Catálogo de Municipios.
Periodo	Se refiere al año fiscal referido en la elaboración del presupuesto.
Puesto Funcional:	Se anotará la denominación real del puesto de acuerdo a las funciones desempeñadas.
Nivel:	Se anotará la clave para designar el nivel salarial.
No. de Plazas:	Se anotará el número de puestos que tenga la misma asignación de responsabilidad.
Categoría:	Se inscribirá la denominación que corresponda a cada uno de los grupos de los puestos laborales.
Dietas:	Se anotará el importe que perciben los integrantes del H. Ayuntamiento. (cabildo)
Sueldo Base:	Es la remuneración determinada presupuestalmente como el pago al servidor público, por las prestaciones de sus servicios, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Compensación:	Se anotará la asignación presupuestal destinada al servidor público, con fechas ya preestablecidas, trimestrales, semestrales o anuales, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Gratificación:	Se anotará la asignación presupuestal que percibirá adicionalmente el servidor público, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Otras Percepciones:	Se anotarán los pagos adicionales que perciba el servidor público en el desempeño de sus funciones, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Aguinaldo:	Se anotará el importe del aguinaldo que corresponda, invariablemente deberá desglosarse el personal de confianza, sindicalizados y eventuales.
Prima Vacacional:	Se anotará el importe al cual tienen derechos los trabajadores por prima vacacional.
Total:	Reflejará la suma total de los importes previstos anteriormente.
Firmas	Incluye la rubrica del Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.
Fecha de Elaboración:	Se anotará el día, mes y año en la cual se elabora el documento.

El hoy **Recurrente**, mediante solicitud de información con número de folio **00128/VABRAVO/IP/2018**, en la parte que nos ocupa requirió:

"...solicito el tabulador de remuneraciones del periodo 2015-2018 de los siguientes cargos que forman parte de la Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valle de Bravo..." [Sic]

Por lo que del análisis a la información solicitada, se señala en la resolución que nos ocupa, se resaltó la importancia de remitir el Tabulador de sueldos vigente conforme a que se trata de información sobre servidores públicos, debe ser considerada como información pública, ya que es indispensable que la ciudadanía conozca a quiénes se les entregan recursos públicos; ello por disposición legal del artículo 147, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De tal forma, la normatividad analizada determina la fuente obligacional que impone al **Sujeto Obligado** el deber para generar, poseer o administrar la información relacionada con el Tabulador de sueldos.

No obstante, se determinó entregar dicha información en versión pública; referencia del Comisionado Ponente que no se comparte, toda vez que del estudio realizado en la resolución, se estableció una obligación lo que reviste un interés público de conocer el Tabulador de sueldos de la institución pública que nos ocupa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por todo lo anterior, se considera que en la presente resolución no debió ordenarse una versión pública de la información, ya que no constan datos personales que contenga dicho documento.

Lo anterior, permite que la suscrita se pronuncie en el sentido de que dicha información no es susceptible de clasificarse, por no encontrarse inmersos datos sensibles de sus servidores públicos, que pudieran poner en riesgo su integridad o generar alguna discriminación, en el supuesto de que se revelara algún dato personal sensible.

Así la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; sin embargo, difiere respecto a que se haya determinado ordenar Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública del Tabulador de Sueldos de la Dirección de Medio Ambiente correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 00664/INFOEM/IP/RR/2019, aprobado en fecha diez de abril de dos mil diecinueve.

ZMS/OSAM/EJDG